



SOCIO "ABOGADO GRUPLEGAL"

Fecha Formalización	Expediente nº	CLAVE SOCIO ABOGADO GRUPLEGAL
Comienzo	Precio Base Imponible: 119,01-€	
Fin	Iva: 24,99-€ TOTAL: 144,00-€	
Tarifa (duración en meses / número máximo de usos) 12 MESES / ILIMITADO		

DATOS SOCIO

Apellido/s, Nombre/s		
Dirección		
CP, población	Provincia	
DNI/NIF	Mail	
Teléfono	Fax	Móvil

De una parte, SANTA COLOMA LEGAL, S.L., con domicilio social en calle Sant Ramón, 27-29 local 3, 08922 Barcelona, tel.: 93.466.85.01, fax: 93.466.19.84, mail: gruplegal@gruplegal.com, con CIF B-64572316, en adelante GRUPLEGAL; y de otra parte, el cliente anteriormente consignado, en adelante el Socio; reconociéndose entre si las partes, capacidad legal para contratar y obligarse, convienen las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES

1.- Objeto. Este contrato tiene como único fin la prestación de los servicios profesionales de asesoramiento legal que constituyen su objeto y cuya realización se efectuará por GRUPLEGAL, concediendo al Socio un bono por el precio y según la tarifa anteriormente expresados mediante el cual podrá realizar durante el período de vigencia pactado la cantidad máxima de consultas legales expresada anteriormente bien personalmente, bien por teléfono o a través de correo electrónico en el despacho GRUPLEGAL.

2.- Servicios incluidos. Como consultas legales se entienden todas aquellas solicitudes de información legal realizadas por el Socio cuya contestación por parte de GRUPLEGAL puede realizarse de manera inmediata y directa mediante un consejo legal verbal o por correo electrónico, excluyéndose todos aquellos servicios legales que requieran un trámite, una gestión, la asistencia, la representación u otra actuación ante o frente al Socio o terceros, sean personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, en procedimientos judiciales o extrajudiciales, por escrito o verbales que no sean las descritas anteriormente. El servicio incluye el envío de modelos de escritos por correo electrónico, fax o análogo.

En los supuestos en que se produjera el planteamiento de un procedimiento judicial o extrajudicial, ni los honorarios de abogado, procurador u otros profesionales necesarios para la tramitación de dicho procedimiento, ni las costas judiciales si proceden, están incluidas en el servicio contratado.

3.- Forma de Pago. Se establece como forma de pago la domiciliación bancaria en la cuenta designada al efecto por el socio.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA															

4.- Duración y renovaciones. La duración de la cobertura del servicio al Socio será de un año, renovándose tácitamente por anualidades sucesivas si no media renuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de cada vencimiento.

5.- Protección de datos. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante "LOPD"), GRUPLEGAL informa al Cliente que los datos por él suministrados pasarán a formar parte de un fichero automatizado bajo responsabilidad de la SANTA COLOMA LEGAL, S.L., calle sant ramón, 27-29 local 3, 08922 Santa Coloma Gramenet, con CIF B-64572316, debidamente legalizado conforme dispone la LOPD. Los datos facilitados por el Cliente serán empleados con la finalidad de gestionar y prestar los servicios por él contratados mediante este bono. El Cliente podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales dirigiéndose a SANTA COLOMA LEGAL, S.L., cuyos datos de contacto figuran más arriba. El Cliente consiente expresamente en que GRUPLEGAL pueda ceder sus datos de carácter personal a terceras personas o empresas que estén vinculadas o que colaboren con GRUPLEGAL-STC en la prestación de sus servicios, observando siempre el secreto profesional.

7.- Condiciones Generales. Las presentes condiciones particulares derogan o modifican lo dispuesto en la Condiciones Generales de contratación ABOGADO GRUPLEGAL entregadas al Socio con anterioridad a la firma del presente contrato, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando en vigor en toda su integridad el clausulado de las Condiciones Generales al que no afecte tal contradicción.